

Sobre el proceso de gramaticalización de la locución concesiva *por más (mucho) que*

On the process of grammaticalization of the concessive locution *por más (mucho) que*

EMILIO RIDRUEJO

Universidad de Valladolid

ridruejo@fyl.uva.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-9267-8094>

RESUMEN

Los estudios sobre la locución concesiva *por* + nombre (adjetivo, adverbio) + *que* han planteado su origen a partir del sentido causal que poseen las construcciones preposicionales con *por* y como consecuencia de la influencia analógica de otras construcciones concesivas. En el artículo se discute tal influencia analógica y se explica el sentido concesivo en virtud de los mecanismos generales de la concesión. Se propone que las construcciones con cuantificadores no son necesariamente posteriores a las que introducen un sustantivo o un adjetivo y, además, que resultan ser las más susceptibles de un proceso de gramaticalización.

PALABRAS CLAVE

Analogía, Concesión, Locución conjuntiva, Cuantificadores, Gramaticalización.

ABSTRACT

Studies on the concessive locution *por* + noun (adjective, adverb) + *que* have raised its origin from the causal sense that prepositional constructions with *por* and as a consequence of the analogical influence of other concessive constructions. The article discusses such analogical influence and explains his meaning by virtue of the general mechanisms of the concession. It is proposed that the constructions with quantifiers are not necessarily later than those that introduce a noun or an adjective and, furthermore, that they turn out to be the most susceptible to a grammaticalization process.

KEYWORDS

Analogy, Concession, Conjunctive locution, Quantifiers, Grammaticalization.

Fecha de recepción: 28/3/2021.

Fecha de aceptación: 13/4/2021.

1. Introducción

Herman, en su obra pionera sobre la formación de las conjunciones románicas de subordinación, señala un hecho llamativo: «c'est la diversité extrême des locutions concessives dans les diverses langues romanes et l'impossibilité de trouver des subordonnants concessifs qui soient susceptibles d'être ramenés à une base latine» (Herman 1968: 233).

La afirmación de Herman es cierta, pero solo en parte: no hay continuidad entre las conjunciones y locuciones concesivas latinas y las de las lenguas romances, que han habilitado sus propios instrumentos de subordinación concesiva y, efectivamente, hay una importante diversidad. Así, por ejemplo, en castellano, portugués y en dialectos italianos aparece como conjunción un helenismo claro, *maguer* < *μακάριε*, que falta en francés, occitano y catalán. En francés y en italiano, en cambio, se desarrollan formas con negación y derivados de MINUS, *nondimeno*, *néanmoins* que están ausentes en castellano y en portugués. A pesar de lo anterior, hay locuciones concesivas que se repiten en lugares muy diferentes de la Romania, lo que sugiere un origen común o, al menos, la existencia de idénticos procesos evolutivos. Este es el caso de la locución concesiva *por* + nombre (adjetivo, adverbio) + *que*, que se documenta en español, en portugués (*per grande que seja*), en francés (*pour grands que soient*), en catalán (*per més que*), en antiguo provenzal (*per mal qu'eu n'aia*) y en algunos antiguos dialectos norditalianos (Miltshinsky-Wien 1917: 124-125, 178-179) e incluso en italiano actual (Renzi, Salvi & Cardinaletti 2001: II, XIII, 2.4.1.2). En español, entre las nuevas formas románicas de expresión de la concesión, hay que considerar, efectivamente, la locución conjuntiva *por* + nombre (adjetivo, adverbio) + *que*, sobre la cual Bartol Hernández, en su estudio sobre oraciones consecutivas y concesivas en las *Siete Partidas* (Bartol Hernández 1986: 211), expresa su sorpresa por el hecho de que las gramáticas más conocidas de nuestra lengua apenas se ocupen de ella, a pesar de ser «uno de los medios usados para la expresión de la concesividad más difundidos y empleados en nuestros días»¹.

2. Estado de la cuestión

Las construcciones concesivas introducidas mediante la preposición *por* han sido ampliamente estudiadas. Vallejo (1922) se interesó por estas fórmulas concesivas procurando dar cuenta, no solo de su origen y evolución, sino también de la cronología de su aparición. Este autor partía del estudio de Tobler (1906) sobre *pour* francés. Tobler, como antes Meyer-Lübke (1890-1905: III, § 624), tomaba como base de la construcción el valor causal de la preposición *pour* < PRO. Con un sustantivo o un adjetivo modificado mediante una oración de relativo y en entornos negativos podía tener dos sentidos diferentes. De una parte, se podía indicar que era efectivo el contenido de la oración principal, si bien lo indicado en el sintagma introducido mediante *pour* no se presentaba como causa o motivo. Además, siendo efectiva la causa o motivo, no era lo indicado en la oración principal. Es en tal caso cuando la construcción asume sentido concesivo.

¹ Más recientemente la locución conjuntiva *por más(mucho) que* ha sido tratada por la *Gramática* de Alarcos Llorach (1994: § 444), por Flamenco García (1999) y, sobre todo, por la *NGLE* (§ 47.15).

Vallejo aceptaba que en castellano el origen de la construcción con *por* se halla también en el empleo de *por* causal con sustantivo. En entornos negativos, como señala Tobler para el francés, se produce el sentido concesivo en diferentes construcciones, con un infinitivo, cuando el sustantivo aparece sin artículo y, pronto, también con una oración de relativo en subjuntivo:

- (1a) ca por llorar tu mucho por tus fijos no los podras nunca cobrar por ende (*Crónica General*, 442a38)
- (1b) Por oro nin por plata non podrie escapar (*Cid*, 310)
- (1c) por tuerto que le ficiessen nunca auia en si quejumbre (*Vida de San Ildefonso*, pág. 179)
- (1d) E se por aventura fazelo non quisiessemos, que uos non podades preñar por ende sines calompnia, e por prenda que uos fiziessedes sobre esto nos non aiamos poder de uos deuedar nen de uos escomungar (*Carta de obligación [Documentos de la catedral de León]*, 1244).

Si el nombre aparece sin artículo resulta, según Vallejo, una ilimitación cuantitativa y, a partir de estas construcciones, se desarrollan otras con adjetivo y también con adverbio:

- (2a) Ninguno non se temerá de tu justia por grant pecado que faga (*Calila e Dimna*, pág. 200)
- (2b) ya uno a otro no puede engañar por mucho que sepa, (*Cifar*, fol. 26v.).

Vallejo se interesó especialmente por la cronología de la construcción concesiva. Según sus datos, los ejemplos claramente concesivos no aparecen hasta la segunda mitad del XIII y son raros hasta finales del mismo siglo, casi reducidos a *por* + adverbio cuantitativo. Supone que el hecho de que *por* + adjetivo sea una construcción escasa en los textos de Alfonso X se debe al arcaísmo lingüístico de los redactores. Cree Vallejo que probablemente se trata de una construcción ya frecuente en el siglo XIII y que se vuelve general en el siglo XIV².

Dado que Tobler atribuye la locución francesa a la analogía con el giro concesivo *si grand que soit*³, y, aunque los testimonios castellanos sean casi tres siglos anteriores, su explicación parece haber influido en Vallejo. Este autor igualmente considera justificado el sentido concesivo en castellano «en virtud de un proceso analógico, interno y autónomo» (Vallejo 1922: 47) a partir de otras construcciones. De una parte, supone la influencia de giros cultos del tipo siguiente:

- (3a) No a rey nin enperador nin omne de la mayor alteza que seer pueda, que a la muerte pueda foyr (*Crónica General*, 771a19).

También podrían haber influido, según este autor, las frases volitivas con *quier(a)* que siguen el modelo latino con *quamvis*:

- (3b) quan engañosos et sotiles quier que sean (*Crónica General* 695 a44).

² Vallejo, como otros investigadores, no parecen prestar excesiva atención al problema puesto de relieve recientemente (Rodríguez Molina y Octavio de Toledo 2017) de la distinta fecha de los originales y de las copias conservadas. Así, aunque el *Calila e Dimna* se suele fechar en torno a 1251 (Cacho Blecua y Lacarra 1985: 15-19), el manuscrito A, escorialense, del que proviene la cita anterior, es del siglo XV.

³ Tobler documenta el giro con posterioridad a 1500. Soutet (1992: 176-178) parece aceptar esa cronología, pero el mismo autor (Soutet 1990: 108-110) había documentado la aparición de la construcción francesa en el siglo XII, con un aumento progresivo hasta el XIV y una posterior disminución.

Por último, Vallejo tiene igualmente en cuenta otras conjunciones concesivas en las que se introducen adverbios cuantitativos:

- (4) Otrosi su amiga, maguer que sea muy fea,/el vno E el otro non a cosa que vea (*Arcipreste de Hita*, estrofa 158).

El artículo de Vallejo fue tomado en consideración en la tesis de Höfner (1923) sobre la expresión de la concesión en español antiguo, donde se incluye un extenso apartado sobre las construcciones introducidas mediante *por*. Höfner presenta las numerosas combinaciones en las que aparece un sentido restrictivo o concesivo e intenta establecer vinculaciones entre unas y otras. El punto de partida, como para Vallejo, está en la combinación de *por* con un nombre modificado mediante una oración de relativo generalizador. Si se suprime el determinante resultan dos construcciones, *por* + sustantivo + *que* + verbo y *por* + adjetivo + sustantivo + *que* + verbo. Finalmente, se emplea solo un adjetivo (*por grande que sea*), que, a su vez, facilita la aparición de un adverbio a través del «Neutrum des Zahladjektive» (Höfner 1923: 160): *por mucho que digas*. Höfner recoge numerosas variaciones de tales construcciones con cuantificadores (*por muy* + adjetivo + *que*; *por muy* + sustantivo + *que*; *por muy* + adverbio + *que* y, la más común, *por más* + adjetivo + *que*).

Otros autores que se han ocupado de la construcción han sido Pietsch, Rivarola, Algeo, Bartol Hernández, Elvira y Pérez Saldanya & Salvador. Pietsch (1933: 47) aparte de documentar numerosos ejemplos, destaca que en castellano no puede darse la analogía que propone Tobler, dado que en español no existe un giro similar al francés con *si*. Rivarola (1976), como los autores de trabajos precedentes, admite que en el sentido concesivo han influido giros concesivos con *maguer* y asimismo las construcciones con *quant(o) quier que*. Este autor afirma que es difícil establecer una prioridad cronológica entre unas construcciones y otras, dada la escasez de textos, pero observa que los ejemplos con adverbios pueden ser anteriores, pues hay al menos un ejemplo en el *Libro de Alixandre*. Rivarola (1976: 64-66) supone con Höfner que la difusión de *por más que* es de principios del siglo XIV y posteriores.

Algeo (1981), apoyándose en ejemplos del portugués antiguo, discute las propuestas de Vallejo. Aunque parte del valor causal de la construcción con *por*, rechaza la supuesta influencia analógica y considera que la ausencia de artículo con el nombre y el subjuntivo en la oración de relativo no son decisivos en la adquisición del sentido concesivo. Para Algeo, hay un paso en la evolución que se da cuando la negación aparece para señalar que la causa no es eficiente en la realización de un evento. Es decir, cuando se niega la causa. Es en estas construcciones en las que se justifica la introducción del subjuntivo:

- (5) mas esto nom aveo por bondade vossa nem por amor que Nosso Senhor vos haja (*Demandado Santo Graal*, apud Algeo 1981: 181).

A partir de tales combinaciones, cuando se produce una inversión, de manera que la polaridad negativa afecta a la segunda oración, y, sobre todo, cuando aparece la partícula *nem*, sería cuando surge el sentido concesivo. El paso final, según Algeo, consistiría en el debilitamiento de la relación semántica entre el sintagma preposicional y el verbo. Mientras que en oraciones como *per forca nem poder que em*

eles haia, contiene en su estructura subyacente 'haver força', en un ejemplo, ya de principios del XVI, no es posible que *por muito* modifique al predicado *nasçe*:

- (6) Mas pois que toda disposição para obrar virtudes, por muito que nasçe com a pessoa, não pode ser cumprida (Duarte Galvão, *Chronica do Príncipe D. Afonso Henriques*, 2, *apud* Algeo, 1981: 182).

Bartol Hernández (1986) estudia las oraciones concesivas en las *Siete Partidas* abordando la variación que presentan los diferentes manuscritos. En su descripción histórica, Bartol Hernández admite el origen en los sintagmas causales con *por*, y se adhiere a la hipótesis de Vallejo de que en el sentido concesivo de estas locuciones han influido giros concesivos con *maguer* junto con las construcciones con *quant(o) quier que*, documentadas en las *Siete Partidas*. Por otra parte, admite la prioridad (o, en todo, caso simultaneidad) de las construcciones con adjetivo que en determinados contextos adquieren valor concesivo rechazando que la aparición tardía se deba al arcaísmo de los redactores alfonsíes.

Javier Elvira (2003) estudia la construcción concesiva *por mucho que* y similares. Elvira introduce en su artículo una innovación importante, pues proporciona la base para una explicación interna: destaca que el sentido concesivo resulta de procesos inferenciales a partir del contexto y que surge cuando se produce una incompatibilidad entre lo presupuesto y lo que se asevera, de manera que la negación la facilita. Señala que la presencia del adverbio solo se presenta cuando el giro tiene valor concesivo, pero no en la construcción causal. Además, parece suponer que tiene lugar una gramaticalización temprana de la locución concesiva, pues giros como *por bien que*, *por mal que* y *por mucho que* adquieren ese sentido con independencia del contexto.

También es relevante la aportación de Pérez Saldanya & Salvador (2014). Como en los estudios previos, los autores creen que el origen está en el significado causal del sintagma preposicional introducido mediante *por*. Su propuesta es que la construcción concesiva se inicia a partir de un núcleo nominal de carácter no determinado y, por tanto, inespecífico. Con predicados que son cuantificadores, se formularía una cantidad inespecífica que cabe interpretar como escalar. Pérez Saldanya & Salvador aceptan, citando a Rivarola (1976: 39), que esta interpretación escalar se extiende por analogía a contextos en los que el predicado ya no es cuantificador.

En resumen, en los estudios sobre la locución concesiva introducida mediante *por*, se acepta que su origen está en un sintagma preposicional con valor causal que, en las primeras etapas, se refiere a un sustantivo antecedente de una oración de relativo y con sentido general o inespecífico (la excepción la representa Algeo). A partir de esta construcción, el sustantivo habría sido modificado por un adjetivo, solo o con un adverbio, y, finalmente, habría sido modificado un adverbio nudo. Además, varios autores, siguiendo, en último extremo, la propuesta de Tobler para el francés, suponen que el sentido concesivo se debe a la presión analógica de otras fórmulas concesivas. Algeo rechaza de plano esa explicación; Elvira y Pérez Saldanya & Salvador explican el empleo concesivo como un desarrollo propio del sintagma preposicional inespecífico, pero los dos últimos también la atribuyen a la analogía la extensión con predicados no cuantificadores, mientras que Elvira aporta ya una explicación exclusivamente interna de la evolución.

3. Cronología

Dado que se asume que el origen de la construcción está en el sintagma introducido por la preposición *por* con sentido causal y un sustantivo, se tiende a pensar que *por* + sustantivo + *que* es anterior a *por* + adjetivo y a *por* + adverbio. Así lo propone Höfner y lo acepta Bartol Hernández (1986: 216). Sin embargo, esa secuencia de giros concesivos no parece suficientemente probada. De hecho, ya Vallejo documentaba antes *por* + adverbio que *por* + adjetivo y Rivarola (1976: 64) indicaba que no existen documentos suficientes para defender esa hipótesis y cita un ejemplo del *Libro de Alixandre* con un adverbio:

- (7) Rey, por mi ventura as[s]í só adonado, / por bien que te consejo nunca só escuchado (*Alixandre*, e. 1312).

Javier Elvira (2003: 227) señala que el valor concesivo se da con adverbio mientras que este adverbio rara vez se presenta en la construcción causal. Además, parece atribuir a giros como *por bien que*, *por mal que*, *por mucho que*, *por poco que* una gramaticalización temprana como locuciones concesivas, pues afirma que tienen ese valor sin necesidad de presuposiciones que lo determinen o que el contexto lo favorezca. Aduce ejemplos como el recogido en el número 7. o como los siguientes:

- (8a) Ca los caualleros, por mucho que biuan, asaz an de fazer en toda su vida en servir sus sennores e ayudar sus amigos (*Libro del caballero y el escudero*, p. 105)
 (8b) E çese la pluma sotil de lucano / del punjco bello & non fable omero / Ca por bien que cuenten el sitio troyano / & pinten el dia de humaçia mas fiero / si dexan las fablas & tocan el vero (*Cancionero de París*, f. 12r).

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que no siempre formas como *bien* o *mal*, como aparecen en ejemplos como los recogidos por Elvira, han de ser entendidas como adverbios. Sin duda lo son cuando afectan a verbos intransitivos:

- (8c) aquella que se ayunta conel monte de aragon a qujen la ha de pasar a cauallo por bien que ande non la pasara en tres dias (*Crónica de 1344*, l. 9v).

Sin embargo, en otros casos, *bien*, *mal* pueden ser interpretados como sustantivos, antecedentes de un *que* relativo con función de objeto directo o de sujeto en la oración que introduce:

- (9a) Salvo es el que sirve al rey con lealtad e al pueblo con piedat; e non le engaña el estado en que está, e non va a más de su derecho por bien que aya, nin se desmaya por mal que aya (*Bocados de Oro*, p. 89)
 (9b) por bien que tu fagas no seras creydo mientras los males traxieres contigo (*Castigos*, fol. 67v).

De hecho, se aclara más el hecho de que puedan ser sustantivos ante la posibilidad de que dichas formas aparezcan en plural, *bienes*, *males*:

- (9c) La buena sapiençia e del justo saber / es, por bienes que omne tenga, nunca ensoberveçer; / las cosas çelestiales amarlas e querer (*Rimado del Palaçio*, e. 1094).
 (9d) ca sy Dios a ordenado que yo sea saluo, por males que yo faga nunca sere perdido (*Tratado contra hadas*, f. 204r).

Dado que estos textos pueden tener sentido concesivo, surge la duda de que sean los giros con adverbios los más avanzados en adquirirlo, pues también se produce con sustantivos sin artículo.

Al margen de los datos señalados, sucede que efectivamente las construcciones con *por más que* y *por mucho que* con sentido concesivo se atestiguan pronto. Vallejo (1922) y Cortés Parazuelos (1992: 304 y 307) las localizan en el siglo XIII, si bien todavía Pérez Saldanya & Salvador (2014: 3810) documentan la primera solo en el siglo XV. Aunque, como señalan Rodríguez Molina & Octavio de Toledo (2017), se hace necesario diferenciar mejor la fecha de producción de un determinado original y la de la copia de los manuscritos, el acceso a mayor número de textos y su consulta más fácil han creado condiciones favorables para atestiguar construcciones con *por* + adverbio con posible sentido concesivo tan tempranas como las construcciones con *por* + sustantivo y *por* + adjetivo:

- (10a) Maguer si los otros ouieren so[specha] por mas que el mas non connoçiere, si firmar non gelo pudieren, yure atodos en uno como manda el fuero, segund la quantia que demandidieren (*Fuero de Soria*, p. 130)⁴.
- (10b) Et es tenuto otrossi de guardar que non camjen y las medidas njn las ffagan ffalssas njn vendan las cosas por mas que non deuen en manera que ssea ssin guisa (*Espéculo*).
- (10c) e dixiera a el el dicho don Pedro que en todo tiempo del mundo jurase sobra su alma que aquello era propio de los de Mizquia e de los vezinos della, e esto que a el oyo, por mas que non sauya en la dicha razon otra cosa (*Declaración jurada*, 1457, p. 336).

4. La analogía

Para explicar el sentido concesivo de la construcción con *por* + [...] + *que* en virtud de la presión analógica de otras conjunciones concesivas, fue sin duda muy influyente el artículo de Tobler sobre el francés. Sin embargo, en lo que atañe al español, como ya señalaban Pietsch (1933) y Algeo (1981), surgen dudas sobre un cambio paralelo.

Para que exista un cambio analógico, ha de darse cierta identidad de significado entre dos unidades lingüísticas, de manera que, en virtud de esa identidad, la forma de una de ellas se imite en la otra. Igualmente sucede lo contrario, que existiendo identidad formal, se busque asimilar el significado de una forma con el de la alternativa. Cuando se propone que construcciones concesivas formuladas mediante la conjunción *maguer*, del tipo *maguer que sea muy fea*, han podido influir en la adquisición del significado concesivo de las locuciones introducidas mediante *por*, se ignora el hecho de que no hay identidad formal alguna entre una conjunción concesiva bien consolidada, *maguer*, y una construcción configurada mediante un sintagma preposicional, originalmente causal. Desde luego, es posible suponer, de acuerdo con la hipótesis de Vallejo, que no sería solo la conjunción *maguer* la que daría lugar a la presión analógica, sino aquellas construcciones en las que la proposición que se presenta como expectativa rechazada es también objeto de una gradación que se formula en un nivel elevado o superior, es decir, en construcciones como la siguiente:

⁴ Aunque el *Fuero de Soria* se fecha en CORDE en 1196, las copias conservadas se tienden a situar en torno a 1300 (Rodríguez Molina & Octavio de Toledo y Huerta 2017).

- (11) ¿Non sabes tú que yo he atreguado al camello, et que le he afiado, et que non ha ninguno que faga algún limosna de alguna cosa, maguer muy grande sea, de que mayor gualardón aya que dexar a vida algunt alma medrosa et reposar la sangre que era de verter? (*Calila e Dimna*, p. 160).

No obstante, tampoco es probable que estas construcciones pudieran ejercer influencia notable. En primer lugar, porque son escasas. De hecho en todo el siglo XIII, solo hemos localizado con suficiente seguridad la citada arriba. Pero, además, de ejercer alguna influencia, lo harían fundamentalmente sobre aquellas construcciones introducidas mediante *por* en las que aparece un cuantificador y no tanto sobre aquellas en las que falta.

Otra posible analogía habría tenido lugar a partir de las conjunciones romances (*quanto quier*, etc.) que calcan formas latinas como *quamvis*. Estas locuciones conjuntivas se documentan en textos cultos del siglo XIII, por ejemplo en las *Siete Partidas*, en el *Setenario*, el *Especulo*, etc. Sin embargo, es también difícil que tales locuciones concesivas hayan podido influir en las locuciones introducidas mediante *por*. De una parte, porque la cronología de la documentación de unas y otras locuciones no apoya en absoluto la influencia de *quanto quier* sobre las construcciones con *por* + [...] + *que*, que pueden ser probablemente anteriores. Pero, sobre todo, porque los procesos analógicos son esencialmente resultado de la extensión de las reglas más generales y sería excepcional que locuciones cultas, fundamentalmente de textos jurídicos, fueran imitadas, en su forma o en su significado, por otras construcciones más difundidas y no necesariamente exclusivas de textos elevados.

5. El sentido concesivo

Es posible dar cuenta del sentido concesivo de la construcción introducida mediante *por* sin tener que recurrir a explicaciones basadas en la analogía. En la caracterización de la relación concesiva es útil partir de la noción de *universos de creencias* que introduce Martin (1983: 36-38): un universo de creencias es un conjunto de proposiciones que un hablante supone como ciertas y que intenta mostrar como tales. En un universo de creencias el hablante asume que existen ciertas vinculaciones entre diferentes proposiciones, de manera que, o bien unas se pueden extraer a partir de otras, o bien son contradictorias. Por ejemplo, un hablante asume la proposición P: *hay lluvia* y en su universo de creencias existe un vínculo implicativo con otra proposición Q: *llevaré paraguas* (si P, Q). Para Martin (1987: 81-83), en todo enunciado concesivo hay subyacente, inscrita en una imagen del universo, una relación hipotética cuyo antecedente es verdadero y su consecuente falso: *aunque* P, Q. De esta manera, la concesión supone fundir dos proposiciones rechazando la relación prevista en el universo de creencias si P, ~Q, o lo que es lo mismo, mientras que en el universo de creencias que subyace a un determinado mensaje existe una relación causal entre dos proposiciones, en el mundo que se formula mediante el mensaje se está rechazando esa relación causal. La consecuencia de lo anterior es que una proposición se asocia con determinadas expectativas derivadas del

universo de creencias en que se incluye, pero en la concesión a la vez se proporciona información que es contradictoria con tales expectativas⁵.

Para que resulte el sentido concesivo, por tanto, son precisas dos condiciones: primero, la existencia de una vinculación que se puede formular como causal en un universo de creencias y, segundo, que exista una aseveración en la que se contenga el rechazo de esa relación causal⁶.

En relación con la construcción que aquí nos interesa, se cumple el hecho de que en ella se formula una relación causal entre dos proposiciones: el sintagma preposicional constituido mediante *por* tiene el significado de causa o motivo que aporta la preposición, si bien el significado de motivo que tiene *por* ha de ser entendido con gran amplitud. Presenta las circunstancias en que tiene lugar un determinado proceso y, por tanto, funda un universo de creencias del que se derivan determinadas expectativas, si bien en Ocasiones de manera muy abstracta (Soutet 1990: 113-114)⁷:

- (13) Ca todo danno o furto operdida que el pastor, o el collaço, o el ortolano, o el quintero asu sennor fiziere, o por culpa del merçenario al sennor uiniere, pechela al sacramento de su sennor, et ponga el sennor en el sacramento que lo non faze por cobdiçia, ni por sanna que contra el siruiente aya (*Fuero de Zorita de los Canes*, p. 342).

También en las construcciones que adquieren sentido concesivo, se produce la contradicción de las expectativas creadas. Javier Elvira (2003: 225) considera que ese sentido concesivo es inducido por el contexto y de las presuposiciones existentes, de suerte que exista alguna incompatibilidad con ellas.

Es verdad que esa contradicción se formula frecuentemente mediante la negación o mediante otro operador de polaridad negativa como *nunca*. Sin embargo, tales operadores negativos, como señala Elvira

⁵ La contraposición de informaciones se da igualmente en la coordinación adversativa, pero, aparte de las diferencias de construcción, existen distintas estrategias comunicativas: en la coordinación adversativa se expresa la oposición a un determinado estado de cosas o al acto lingüístico de un interlocutor, en la concesión, como hemos señalado, se asume una relación causal y, a la vez, simultáneamente, se expresa la oposición.

En algunos estudios se diferencia entre concesiva lógica o factiva y concesiva rectificativa. Esta última, que cabe documentar en ejemplos como «María es una chica muy espabilada y siempre está en todo, aunque a veces nos viene con unas cosas muy extrañas», se caracteriza por el orden de los elementos (la oración concesiva sigue a la oración principal), por la pausa y por el modo del verbo (Flamenco García 1999: 3819-320). En otros trabajos (Lindschouw 2011: 200-201 y 241) se discute esta distinción. Lindschow considera que las concesivas restrictivas constituyen un «epifenómeno». Estaría determinado por razones pragmáticas, lo que explica el orden de los elementos, la pausa y el modo del verbo.

⁶ De cualquier vinculación de proposiciones que cumplan la condición citada surgirá el sentido concesivo. Así, la relación entre dos oraciones simplemente yuxtapuestas puede ser de carácter concesivo. En los estudios sobre lenguas románicas como el francés, se señala al respecto que la yuxtaposición es un instrumento gramatical en la expresión concesiva, bien con subjuntivo o bien con algún refuerzo adverbial (Klare 1958: 30-40, Soutet 1992: 14-20). Igualmente en español medieval la relación de subordinación entre dos oraciones, marcada por la conjunción subordinante *que*, puede tener sentido concesivo sin ningún otro componente que matice tal relación. Menéndez Pidal (1976: 347) señala que «con la simple cópula que se expresa la concesión siempre en subjuntivo»:

- (12a) Que los descabeçemos nada non ganaremos (*Cid*, 620)
(12b) mas, que mucho digamos en fado lo ouiste (*Alixandre*, estrofa 1649).

En español actual las construcciones yuxtapuestas en las que se emplea el adverbio *así* tienen también frecuentemente sentido concesivo:

- (12c) eso no lo entendí, ni sé lo que puede significar, así me maten (Benito Pérez Galdós, *El caballero encantado* [1909], ed. de Julio Rodríguez Puértolas. Madrid: Cátedra, 1977, *CORDE*).

⁷ La formulación de una circunstancia como ocasión o motivo no es exclusiva del sintagma preposicional introducido mediante *por*. También pueden ser formulada bien mediante otras preposiciones (por ejemplo, *con*) o bien mediante adverbios, por ejemplo, con adverbios de tiempo, de manera que, al contradecir la relación causal, se formula igualmente una concesión (Höfner 1923: 97, Pérez Saldanya & Salvador 2014: 3803-3807).

(2003: 219), no son imprescindibles, pues se puede recurrir igualmente a presentar las informaciones contradictorias empleando recursos léxicos como sucede en 14a, donde se contraponen *secreto* y *ser sabido*:

- (14a) Luego lo lleuaron a soterrar lo mas secreto que ser pudo: e por mas secreto que se fizo, por toda la corte fue sabido (*Abreviación del halconero*, f. 303r).

Sucede también que la contradicción resulta simplemente de oponer presupuestos que se inscriben como contrarios en el mismo mundo de creencias. Esto sucede en 14b en el que se contraponen el poder y la soberbia con la muerte por cuchillo o en 14c en el que se el alejamiento «a los extremos de la mar» resulta inoperante ante el «alcance por el Señor»:

- (14b) El cuento de los años de la su tiranía / del malo non es çierto, ca peresçe en un día: / por mucho que en sobervia tome grant osadía, / cuchillo de vengança luego lo sumería (*Rimado del Palaçio*, e. 1127)
- (14c) Tú presente eres; sy bolare con mis péndolas, por mucho que por la mañana me levante e me fuere a los extremos de la mar, allý, Señor, me terná tu mano diestra, e allý me traerá e sacará ella (*Corbacho*, p. 289).

6. Cuantificadores

Hemos señalado arriba que mediante el sintagma que introduce la preposición *por* se crea un universo de creencias del cual se derivan ciertas expectativas. Vallejo (1922) destacaba que cuando el núcleo del sintagma introducido mediante la preposición *por* es un nombre sin artículo se produce lo que denomina «ilimitación cuantitativa» y en este caso aparecía frecuentemente el sentido concesivo. Ello se explica porque hay una diferencia cuando se introduce una causa mediante *por* y un sintagma nominal específico (por ejemplo, con artículo o con otro determinante) y cuando se hace con un sintagma nominal sin determinante (escueto).

Mediante *por* y un sintagma nominal con determinante, la referencia que realiza el nombre es específica: se menciona como causa uno o varios elementos pertenecientes a la clase que se indica en la oración de relativo. Si se rechazan las expectativas que se han creado con respecto a lo formulado como causa, se niega la relación causal, pero no la existencia de tales expectativas. En cambio, los sintagmas nominales escuetos reciben una interpretación no específica, con ellos no se delimita una entidad sino que pueden referirse a cualquier elemento de la clase caracterizada. Cuando estos sintagmas nominales se incluyen en la construcción con *por* y mediante una aseveración se contradicen las expectativas que, en un universo de creencias, resultan de la clase a que pertenecen, entonces no se rechaza la relación causal definida mediante *por*, pero las expectativas planteadas se proponen como fracasadas. Esto suscita lo que se considera como concesión.

- (15a) Desí la madre del león, quando le mostraron el escripto, entró al león et díxole: —Si dexas a Digna bivo, faziendo tal traición, atreverse an a ti tus mesnadas et ninguno non se temerá de tu justia por grant pecado que faga (*Calila e Dimna*, p. 200)

- (15b) Una cosa muy fuerte engaña cada día / al pecador que tiene que çierto non podría / durar tanto el tormento por males que faría, / e qu'el jüizio de Dios yaquando fin pornía (*Rimado del Palaçio*, e. 1491).

En las construcciones con *por* que estudiamos, el núcleo, además de estar constituido por distintos sintagmas nominales, puede ser modificado por formas como *muy*, *mucho*, *más* y *por poco*. Se emplean para indicar la cuantificación de lo referido, bien en número, bien en intensidad. Con excepción de *muy*, tales cuantificadores pueden referirse a nombres, adjetivos, adverbios o verbos y pueden además, por sí mismos, ser modificados por el sintagma preposicional⁸:

- (17a) Et dixo Beostriares el phylosopho, en el libro que fizo de las piedras, que qui beuier uino en el uaso que fizieren desta piedra, non se embriagara con ello por mucho que beua. (*Lapidario*, p. 217)
- (17b) mas por mucho que conel otro cauallero su contrario trauaron clerigos nin omnes de orden nin el infante don alfonosso nin don aluar perez nin lo quiso fazer nin por dios nin por otro Ruego ni[n]guno saluo (*Estoria de España* II, f. 327v)
- (17c) Et por muy pequenno que sea ell astrolabio; non deue auer en ella menos de dos palmos en luengo (*Libros del astrolabio llano*, f. 72v).

En la relación causal que introduce la preposición *por*, a diferencia de lo que sucede con sintagmas nominales escuetos, los cuantificadores realzan la intensidad de las expectativas del universo de conocimiento creado. Si se trata de formas como *muy*, *mucho*, *más*, está clara la intensificación, que puede ser extrema en el caso *más*⁹, pero también lo hace *poco*, aunque con esta forma, la contradicción que da lugar al sentido concesivo ha de quedar invertida:

- (18) De los quales las armas flotantes por sobre el agua son venidas a Roma por el Tibre, e ally fueron conocidos; la qual cosa ha fecho la victoria de los romanos famosa e onrrada, que quiere dezir, más noble, por poco que ello otramete fue contado (*Taducción de las Décadas de Tito Livio*, p. 327).

Hay que tener en cuenta que los cuantificadores *muy*, *mucho*, *más*, *poco* se combinan con sustantivos, adjetivos, adverbios y verbos, pero siempre en determinadas condiciones sintácticas y semánticas. Con sustantivos, los cuantificadores se refieren generalmente al número, cantidad o dimensión de los referentes (*pocos soldados*, *muchas personas*, *más dinero*) y los sintagmas así modificados desempeñan diferentes funciones sintácticas en la oración subordinada¹⁰. En los supuestos en los que el sintagma pre-

⁸ En español medieval *mucho* puede tener función adjetiva (Höfner 1923: 168):

- (16) Por mucho escondido que fagas tu pecado, /delante aquel Jues non puede ser celado (*Rimado del Palaçio*, e. 1417).

⁹ En occitano moderno se emplea *emai/amai* < ET MAGIS (Harris 1988: 84) como conjunción concesiva que resulta también de establecer la referencia a la posición extrema de una escala.

¹⁰ Esta oración en en algunos casos una oración de relativo. No obstante, algunos autores (Höfner 1923: 159-162, Pietsch 1933: 46) diferencian las construcciones con *que* relativo y *que* conjunción. La *NGLE* (2009: §47.15kj), refiriéndose al español actual, también considera que las construcciones con *por* incluyen «grupos cuantificativos antepuestos o adelantados (*más libros*, *muy fuerte*, *muy deprisa*), ubicados entre la preposición *por* y la conjunción *que*». La gramática académica (*NGLE* 2009: § 47.15l) indica que «si bien en *por mucho que te guste* cabe decir que *mucho* es un adverbio que modifica a *guste* y que se antepone a la conjunción subordinante *que*, en *por mucha gente a la que preguntaras* no parece posible entender que *mucha gente* sea un complemento del verbo *preguntar* que se ha antepuesto, sino más bien el antecedente del relativo *que*». Es por esta razón por la que, cuando en la construcción, aparece un verbo atributivo este concuerda en número con un antecedente:

posicional incluya uno de los cuantificadores (*mucho, más, poco*), si se trata de una oración de relativo, este remite al cuantificador, que funciona como antecedente de acuerdo con la naturaleza del predicado, desempeña diferentes funciones sintácticas en la oración subordinada. Así, si se trata de un predicado transitivo, puede desempeñar la función de objeto:

- (20) otros fingían tener las bocas amarillas por mucha fanbre e por mucho que les diesen non se fartarían (*Coronación*, p. 138).

Con verbos que, a su vez, reciben un complemento objeto o con verbos intransitivos o atributivos, puesto que el relativo no puede desempeñar esa función de objeto, funciona como un modificador adverbial:

- (21a) Pues sienta quien siente, si sentido basta, / después de tal sueño yo cuál fincaría; / por çierto non creo que en Tebas locasta, / por bien que recuente su triste elegía, / la su dolor fuesse igual de la mía, / nin de la Troyana, por mucho que Homero / descriva el su caso e sueño más fiero, / commo soberano de la poesía (*Comedieta de Ponça*, p. 184)
- (21b) Algunas d'estas memoradas utilidades en la infancia non son falladas en acto, si non por esperanza en potencia, a la cual non es çierto si llegarán por mucho que possibilidat tienda sus leyes (*Tratado de consolación*, p. 254).

Lógicamente, los adjetivos y adverbios admiten cuantificación solo si designan una cualidad que sea graduable (aunque lo sea metafóricamente). De esta manera es inaceptable una construcción como **muy (más) único*. Lo mismo sucede con los verbos: los cuantificadores pueden referirse a procesos de duración o intensidad variable (*vivió mucho, lo sintió mucho*) o al número de las entidades referidas como sujeto o como objeto, pero solo con predicados que admitan tal gradación. Hay otros predicados que no pueden ser semánticamente graduables o con los que la posibilidad de cuantificación depende del contexto y de la combinación sintáctica. Así sucede, por ejemplo, con predicados como *morir* o *nacer*, con los cuales no puede aparecer el cuantificador con sujetos en singular (excepto en sentido genérico), o con verbos de lengua con un objeto directo en singular, aunque sí en plural:

- (22) e este Datán e Abirón fueron los príncipes del pueblo que oyestes ques levantaron contra Moisés e Aarón en la discordia de Chore, e fueron rebelles contra Dios, e abrios la tierra, e sumió a Chore, e murieron muchos con él quando quemó el fuego los dozientos e cincuenta varones que tienen con Chore (*General Estoria* I, p. 681a7).

7. El modo del verbo

Otro factor que se ha tenido en cuenta para explicar el sentido concesivo de la construcción introducida mediante *por* es el modo verbal. Algeo (1981) plantea la hipótesis de que el subjuntivo da lugar a las

-
- (19) commo todos los omnes del mundo, por onrrados et por bien andantes que sean en este mundo, non pueden escusar la muerte (*Crónica General*, 634b32).

De hecho, la diferenciación entre un *que* relativo y otro conjunción es irrelevante en la adquisición inicial del sentido concesivo. Pérez Saldanya & Salvador (2014: 3810) suponen que inicialmente se trata de un relativo que pasa a reinterpretarse como un *que* conjuntivo semejante al que aparece en expresiones como *¡Qué fuerte que es!*

construcciones concesivas estudiadas como resultado de la ineffectividad de lo formulado como causa mediante la preposición *por*. Esta propuesta es fácil de discutir: ciertamente, el subjuntivo se emplea en las oraciones causales no reales, es decir, afectadas por una negación, pero también sucede que, con indicativo, lo que se propone como causa pueda ser efectivo y, no obstante, surge el sentido concesivo cuando lo que se rechaza son las implicaciones derivadas de esa causa:

- (23a) mas por mucho que con el otro cauallero su contrario trauaron clerigos nin omnes de orden nin el infante don alfonso nin don aluar perez nin lo quiso fazer nin por dios nin por otro Ruego ni[n]guno saluo (*Estoria de España II*, f. 327v).
- (23b) Et sennor sabet que en tiempo del infant don Manuel mio padre nunca touo el alcaide por mucho que touo mas de quatrocientos m. desta nuestra moneda e esso mismo de mi. (*Carta de Don Juan Manuel al Rey de Aragón*, p. 278).
- (23c) como sabéis, estaba de antes indignado con ella, pensando que yo le decía que el adúltero estaba entonces en vuestro aposento, movido con grande ira y cólera, arrebató de un puñal, y por más que yo procuré detenelle, diciéndole que no estaba entonces allí el galán, no hizo caso de mí, pensando que, habiéndome arrepentido de habérselo dicho, quería mudar de parescer (*Teágenes y Cariclea*, p. 37).

En los ejemplos anteriores, aparece el modo indicativo pues lo especificado en la oración introducida mediante *por* + cuantificador + *que* se formula como una aserción, es decir, cuando el emisor asume como cierto lo contenido en la oración: en 23a que «trauaron clérigos»; en 23b que «touo mas de quatrocientos m. desta nuestra moneda» y en 23c que «yo procuré detenelle». No obstante, a pesar del empleo del modo indicativo, no hay duda de que se produce el sentido concesivo.

Ahora bien, desde los estudios sobre el valor semántico del modo en español de los años setenta (Terrell & Hooper 1974, Klein 1975) se ha vinculado en términos generales el modo indicativo con la existencia de aserción o de presuposición sobre lo predicado en la oración en que aparece y, por el contrario, el subjuntivo se ha asociado con con la ausencia de aserción y también de presuposición. De acuerdo también con un análisis semántico semejante, en las oraciones subordinadas de relativo especificativas, aunque la selección de modo es compleja y en ella intervienen numerosos inductores, con el subjuntivo la entidad aludida en el antecedente se presenta como inespecífica, no identificada para el que habla (Rivero 1977). Aunque la mención inespecífica no sea necesariamente coincidente con la atributiva, que tiene lugar mediante una propiedad referida a aquella entidad, esta última también se formula mediante el subjuntivo. Cuando se da tal mención, lo referido por el antecedente de la oración de relativo es presentado como meramente virtual, esto es, de manera que no responde ni a lo mencionado en una aserción previa, ni a presupuestos compartidos por emisor y destinatario.

Tanto si se trata de oraciones de relativo, como si se ha producido ya un reanálisis y *que* es una conjunción, en las construcciones introducidas mediante *por* con un sintagma nominal escueto o con un cuantificador que suponga intensificación, si aparece el indicativo, la mención queda limitada a lo efectivamente aseverado, en cambio, con subjuntivo, la mención es virtual y la intensificación que pueda suponer la cuantificación, por tanto, ilimitada:

- (24a) E por tanto no ay ninguno por muy sabio que se sea que no ha menester conseio de otro (*Siete Partidas*, p. IV, 37v.)

- (24b) El que es enamorado, por muy feo que sea, / otrosi su amjga maguer que sea muy fea, / el vno E el otro non ha cosa que vea / que tan bien le paresca njn que tanto desea (*Arcipreste de Hita*, e. 158).

Aunque la presencia del subjuntivo no sea imprescindible en el desarrollo del sentido concesivo (Elvira 2003: 220), probablemente, por las razones apuntadas sucede lo que Vallejo (1922) y Pérez Saldanya & Salvador (2014: 3808) indican, que el sentido concesivo aparece primero con subjuntivo y con carácter no factual. Por otra parte, en la construcción introducida mediante *por* se produce una neutralización entre *más* y los cuantificadores *muy* y *mucho*. Estos dos últimos indican intensidad elevada o número alto de entidades referidas, y con una oración en subjuntivo (en el caso de *muy* como adyacente a otro término), esa intensidad o número se presentan como virtuales y, por tanto, sin que se establezca un límite. Por otra parte, *más* es un cuantificador relativo, expresa intensidad o número superior a lo supuesto o formulado previamente. Con este cuantificador, en la construcción introducida mediante *por*, solo o como adyacente a otro elemento, el término de la comparación que se indica superado, si se construye con subjuntivo, se propone como no precisado y, consiguientemente, ilimitado.

En suma, como resultado del empleo de cuantificadores en la construcción introducida mediante *por* se crea con estos un universo configurado en una clase ordenada y en esta clase, si lo aludido por el antecedente es no referencial, atributivo, la proposición plantea lo indicado como extremo¹¹, y también son extremas las expectativas que se derivan. Cuando tales expectativas máximas o hiperbólicas se contradicen, se facilita, por contraste, el sentido concesivo¹². Lo más probable, por tanto, es que el sentido concesivo de la construcción con *por* + cuantificador surja más fácilmente y antes o, al menos no después, que la construcción con sustantivos o con adjetivos nudos¹³.

¹¹ En alguna ocasión, como señala Höfner (1923: 157-158), aparece en español medieval *quanto(a)* con la misma función de establecer una cantidad extrema o ilimitada:

- (25a) Sepas tu, que por quantas penas tú me mandas dar, yo non faré ninguna cosa fea (*Bocados de Oro*, p. 26)
 (25b) et sobreuino Achilles et diol una lançada por el muslo de que non pudo sanar luengo tiempo por quantas melezinas le fizieron (*Crónica General* 220b, 29-31)
 (25c) y dáuales mucho por que lo sanassen. & por quanta física ellos sabían, no podían saber de qué avía aquella dolencia (*Cifar*, f. 5r).

Puede compararse esta construcción con *quanto (a)* con la que se documenta en italiano antiguo (Salvi & Renzi 2010: 1074):

- (26) E' ['Dio'] non fina [finisce] né more;/ ma tutto mio labore, / quanto che [per quanto / anche se] io l'alumi [lo attivi], / convien [è necessario] che si consumi. (Brunetto Latini, Tesoretto, vv. 297-300).

Las paráfrasis en italiano actual son de Salvi & Renzi.

¹² Dado el fuerte contraste que surge entre la posición extrema y su inefectividad, sucede que el instrumento lingüístico que se emplea para señalar la inclusión extrema en la clase ordenada es informativamente muy relevante. No puede extrañar, por tanto, que se habilite fácilmente para destacar el contraste entre la relación causal y su inefectividad. Ello sucede con el adverbio latino ADHUC > *aun*, que es un limitador que especifica que un elemento (que con el complementador apropiado puede ser una proposición) viene a ser el extremo de la clase ordenada en un universo de creencias. Este limitador junto con el complementador *que* son especialmente destacados y cuando la relación causal con la información proporcionada en otra proposición se plantea como inefectiva, tiende a ser tomado como marca de la contradicción. Elvira (2007) documenta también que *siquier(e)* se utiliza también para focalizar opciones extremas, por definición improbables, y ello facilitó su empleo como locución concesiva.

¹³ Así se explican los hechos, señalados por Pérez Saldanya & Salvador (2014: 3810), de que el indicativo aparezca antes con *mucho* que en otras construcciones y que la construcción con *más* «haya experimentado una evolución mayor que el resto de las construcciones». Obsérvese, por otra parte, que Algeo (1981: 182), en defensa de una hipótesis alternativa, solo puede documentar un único ejemplo en portugués (citado arriba, ejemplo 6), en el cual se ha producido «the attenuation of a clear semantic relationship between the element enclosed by *por-que* and the following verb». Es decir, se trataría de un ejemplo en el que el cuantificador ya no funciona como tal y existe solo la relación concesiva, pero en él precisamente aparece el cuantificador *muito*.

8. Gramaticalización

Hasta aquí hemos propuesto que la secuencia introducida mediante *por* con un cuantificador y una oración de relativo puede adquirir sentido concesivo a partir del valor causal inicial de *por* cuando se combina con su contradicción contextual. Pero ello no implica que tal construcción haya quedado gramaticalizada como una locución conjuntiva. Hay que diferenciar entre la existencia de un sentido concesivo que surge en virtud de combinaciones textuales y de presupuestos extratextuales y el que resulta específicamente del empleo de instrumentos gramaticales, esto es, de las conjunciones o locuciones conjuntivas concesivas¹⁴. Una conjunción concesiva es, así, una forma gramatical especializada que tiene como función propia introducir una oración subordinada de significado concesivo. Ejemplo de conjunción concesiva plenamente gramaticalizada en español es *aunque*, si bien, junto a conjunciones concesivas existen locuciones conjuntivas, así como otras formas lingüísticas no plenamente gramaticalizadas o en curso de gramaticalización, por ejemplo, *a pesar de que*.

La habilitación de conjunciones y locuciones concesivas consiste esencialmente en la transferencia de un sentido contextual (resultado de las condiciones pragmáticas y de la combinación sintáctica que hemos señalado) a un componente incluido en esa misma combinación sintáctica, pero que se especializa funcionalmente. Para que ello suceda, han de darse algunas condiciones (Heine 2002: 84): en primer lugar, en los enunciados en que se produce el sentido concesivo específico, en la relación entre oraciones ha de ser reiterado el empleo del segmento o segmentos cuya función se modifica. Además, esos elementos, en su etapa final, no pueden ser actantes en un predicado constituido en una de las oraciones que se relacionan, sino que ha de interpretarse que pueden modificar toda la oración. En la gramaticalización de conjunciones concesivas, los constituyentes gramaticalizados, aunque no puedan ser actantes de ninguno de los predicados vinculados, han de ser originariamente constituyentes, más o menos complejos, que transmiten información, bien sobre las expectativas creadas, o bien sobre la ineffectividad de la relación causal.

Con respecto a la construcción que examinamos, Bartol Hernández (1986: 212) apunta acertadamente que *por + más (mucho) + que* puede aparecer tanto con indicativo como con subjuntivo, porque ha llegado a ser en español moderno una auténtica locución concesiva, mientras que otras combinaciones (*por + (adverbio) + adjetivo + que*, etc.) son simplemente expresiones que pueden asumir sentido concesivo, pero ello solo con subjuntivo, mientras que con indicativo tienen el valor causal originario. La misma idea se recoge en la *Nueva gramática de la lengua española (NGLE: § 47.15n)*.

¿Cuál es la peculiaridad de las construcciones con adverbio cuantificador para que hayan avanzado más en el proceso de gramaticalización?

En la constitución del giro *por mucho (mas) que* como locución concesiva, ya hemos señalado que los cuantificadores dan lugar a una intensificación extrema y, por tanto, crean una relación causal máxima. Como consecuencia de ello, es más fácil que surja el sentido concesivo si se contradicen las expectativas

¹⁴ En ocasiones se denomina concesiva impropia a cualquier expresión que pueda adquirir contextualmente valor concesivo con independencia de la presencia de una conjunción especializada (Flamenco García 1999: 3812).

generadas de esa relación causal. No obstante, aunque el sentido concesivo exista, no por ello, los cuantificadores dejan de tener su significado propio. Ello queda claro en ejemplos como los siguientes:

- (27a) Et son todas de faycion de seys quadras en luengo Et las unas destas quadras son de color uerde, et las otras de uermeio. Pesada es et luzia, et fuert de quebrantar, et el fuego nol tiene danno por mucho que y sea (*Lapidario*, 125-126)
- (27b) El que es enamorado, por muy feo que sea,/ otrosi su amjga maguer que sea muy fea,/ el vno E el otro non ha cosa que vea/ que tan bien le paresca njn que tanto desea (*Arcipreste de Hita*, estrofa 158)
- (27c) los ballesteros dela villa lo vieron tiraronle tan espesamente las saetas que parecian nubada de tordos: mas por mas que tiraron nunca el dexo de amatar el fuego hasta que fue todo muerto (*Gran Conquista de Ultramar*, fol. 298v).

En el ejemplo 27a *mucho* se refiere a la gran intensidad del fuego aludido, en 27b *muy* a la gran fealdad indicada y en 27c *más* alude a la cantidad de saetas arrojadas.

El proceso de gramaticalización es gradual e incluye necesariamente etapas de ambigüedad, esto es, de pluralidad de significados. En unos casos se impone el significado del cuantificador, mientras que en otros domina el sentido concesivo. En la persistencia del sentido del cuantificador hay un factor que es preciso considerar. Tal como se ha señalado arriba, el sentido concesivo resulta de que se formule una aseveración que contradiga la relación causal que se da en el universo de creencias propuesto. Esa contradicción se produce plenamente en ocasiones, bien mediante instrumentos gramaticales (los operadores de polaridad negativa), bien léxicos o simplemente presuposicionales. Sin embargo, también esa contradicción puede graduarse, especialmente cuando resulta de la contradicción de componentes en el universo de creencias y, así, el sentido de los cuantificadores persiste con más claridad, cuanto en menor grado se produce el valor concesivo de la construcción, tal como sucede en los ejemplos siguientes:

- (28a) ¿En qué contiendes?, ca por muchos signos que fagamos en tierra de Egipto non nos oirá Pharaón nin dexara el pueblo? (*General Estoria I*, pp. 341-345)
- (28b) El primer encuentro en la interior çircuiçión consçiençial es Androgeo, capitán de muchas gentes, que es interpretado «varón terreno», por quien es entendido la afecçión aplicada a las terrenas cosas, que es cabeça de muchas incomodidades viçiosas. E por poco que el caído en los viçios de reziante mueva su voluntad a refrenar sus interiores hapetitos, desviados de la rectitud, es fecho contrario d'este Androgeo e pelea con él e con los que por él se rigen E con poco trabajo lo vençe e mortifica e toma sus despojos, que son las palliaçiones con que se encubren e defienden las terrenas afecçiones (*Traducción y glosas de la Eneida*, p. 413).

Del ejemplo 28a cabe suponer que si se hacen «muchos signos» los oirá el Faraón, pero no es imprescindible y, en todo caso, la mayor cantidad de «signos» facilitaría el proceso. Es seguro, por tanto, el valor cuantitativo. El ejemplo 28b puede recibir la siguiente paráfrasis: 'apenas el vicioso quiere refrenar sus apetitos, Androgeo lo evita'. Aunque se produce una contradicción, el sentido cuantitativo de *por poco* persiste para indicar la menor cantidad de voluntad de cambio que es precisa para la reacción.

En las etapas que se caracterizan por la existencia de interpretaciones ambiguas, son numerosos los textos en los que el significado de los cuantificadores queda oscurecido y no es posible decidir con claridad si cumplen su función de señalar la cantidad de lo referido, la intensidad de una cualidad o la duración de un proceso. En el caso de *mucho* y *poco*, no se produce tal ambigüedad cuando el predicado aparece

en plural, que, en tal caso, exige un sujeto o un atributo en plural, *muchos, pocos*. Tampoco hay ambigüedad con verbos intransitivos o con predicados con un objeto explícito o cuando se refiere a un objeto directo también en plural:

- (29a) Fijo, non te arrufes por muchos fechos que fagas, ca non sabes, si los rescibrá Dios de ti o non. (*Bocados de Oro*, p. 152)
- (29b) es a saber que quando muertes acaescien sobre peleas o en pelea entre omnes que non aya tregua puesta. que por muchos que sean de una parte o de otra non deuen auer pena. si non aquellos tan sola mjente que mataron o lo mandaron o ayudaron (*Leyes del estilo*)
- (29c) Lee los pasados e consydera los que oy biven; pues, considera bien que non es oy onbre bivo, por muy mucho que tu espeçial amigo sea, que te ame de cordial dilección (*Corbacho*, p. 61)
- (29d) el onbre que su coraçon es c. ha natura de coraçon caliente mucho & fuerte de su naturaleza que es & tal forçado es que sea sañado por mucho que se acostunbre a sofrir virtud que sera forçado sañado por mas mucho que aprenda (*Guía de los Perplejos*)¹⁵.

Si no se dan esas condiciones (como en 30a), puede surgir alguna ambigüedad, y ello sucede especialmente con *más* (como en 30b, c), dado que es invariable y queda desligado de la exigencia de concordar como adyacente de un nombre o un adjetivo:

- (30a) Aun otra rrazón te do con que amar non te consejo, por quanto toda sabiesa su ofiçio pierde, sy a desonesto amor se diere el letrado o sabidor; por quanto, por mucho que sea sabio el onbre, e letrado, sy en tal aucto de amar e luxuria se pusyere, non sabe de allý adelante tener en sí tenprança alguna, nin aun los auctos de la luxuria en sí rrefrenar (*Corbacho*, p. 98)
- (30b) No hay mejor toque para conocer qué quilates de virtud o esfuerzo tiene el hombre. Pues por más mal y daño que me venga, no dejaré de complir el mandado de aquélla por quien todo esto se ha causado (*Celestina*, pp. 268-269).
- (30c) Luego lo lleuaron a soterrar lo mas secreto que ser pudo: e por mas secreto que se fizo, por toda la corte fue sabido (*Abreviación del halconero*, f. 303r).

En ejemplos como los anteriores la información que aporta el cuantificador (la cantidad elevada de referentes, la intensidad de una cualidad o de un proceso) puede no ser relevante, bien porque la misma cuantificación ha sido previamente aludida o bien porque la relación de causa que se expresa es independiente de la cuantificación. En tales supuestos, aunque el cuantificador siga cumpliendo su función y se mantenga su significado, este es informativamente inferior al sentido concesivo que resulta de la construcción.

Si el cuantificador ya no es un componente informativo destacado, es posible que pase a ser compatible con predicados no cuantificables. Por otra parte, un simple cambio en el número del verbo puede hacer que el predicado resulte no graduable y, por tanto, que el cuantificador deje de funcionar como tal en virtud de su incompatibilidad. La consecuencia es, cuando se produce esta combinación, que la presencia de cuantificadores resulta opaca. La opacidad se resuelve, como en otros muchos casos que conducen a procesos de gramaticalización, atribuyendo a toda la construcción el sentido que resulta más claro, en este caso, el de una relación implicativa que queda contradicha. Esto es, el sentido concesivo.

¹⁵ En 29c y 29d. la interpretación cuantitativa es, sin duda, la preferible, pues los giro *muy mucho* y *más mucho*, claramente cuantitativos, son frecuentes en español medieval.

De esta manera, la construcción *por + más (mucho) + que* pasa a ser el instrumento para representar la concesión. Ha quedado gramaticalizada (al menos parcialmente) como locución conjuntiva concesiva. Es la combinación con predicados que no admiten interpretaciones cuantificables lo que muestra que la locución es plenamente concesiva y que su sentido concesivo no es simplemente un efecto contextual. Este proceso lo podemos observar en ejemplos con *mucho* y con *más*:

- (31a) El cuento de los años de la su tiranía / del malo, non es çierto, ca peresçe en un día: / por mucho que en soberuia tome grant osadía, / cuchillo de vengança luego se sumería (*Rimado del Palacio*, e. 1127)
- (31b) Tú presente eres; sy bolare con mis péndolas, por mucho que por la mañana me levante e me fuere a los estremos de la mar, allý, Señor, me terná tu mano diestra, e allý me traerá e sacará ella (*Corbacho*, p. 249)
- (31c) Algunas d'estas memoradas utilidades en la infançia non son falladas en acto, si non por esperança en potençia, a la cual non es çierto si llegarán por mucho que possibilidat tienda sus leyes (*Tratado de consolación*, p. 254.).

En 31a-c es imposible o poco probable una interpretación cuantitativa para predicados como «tomar osadía», «levantarse por la mañana» o «tender leyes». Y todavía con más claridad desaparece la posibilidad de una interpretación cuantitativa en ejemplos con *más* como los siguientes:

- (32a) Dígote más: que non ay onbre, sy bien parares mientes, [...] a las de su linaje, *por más que* sean dedicadas al serviçio de Dios, que las rriendas de amor pueda en sy rretener y rrefrenar. (*Corbacho*, p. 78)
- (32b) movido con grande ira y cólera, arrebató de un puñal, y por más que yo procuré detenelle, diciéndole que no estaba entonces allý el galán, no hizo caso de mí, (*Teágenes y Cariclea*, p. 37)
- (32c) En esa fe, me quiero atrever a este pernil, que por más que venga enramado y en figura de romero, le he conocido (*Arce de Otárola, Coloquios de Palatino y Pinciano*, p. 547).

En esta última etapa, hay una información que ha quedado convencionalizada: existen expectativas que inmediatamente se revelan contradichas y esa información se asocia obligatoriamente con la locución, con independencia ya de cualquier circunstancia contextual. Ahora bien, aunque haya tenido lugar la gramaticalización, es preciso tomar en consideración también el hecho de que si bien la innovación en el significado puede haber quedado codificada, no se ha borrado el significado antiguo de alguno o algunos de sus componentes. Ello da lugar a la polisemia, que los hablantes han de deshacer en cada empleo de la locución. Podemos observar sin dificultad ejemplos en los que se mantiene el significado cuantitativo de *mucho* o de *más* de manera perfectamente compatible con otros en los que ya parece consumado el proceso de gramaticalización de la locución concesiva. En el texto siguiente de Fray Antonio de Guevara, parece coexistir el sentido estrictamente concesivo de la locución (*por mas que me remoce; por mas bien que me trata*) con el valor cuantitativo de *más* (*por mas que disimule; por mas que me esfuerce*).

- (33) Por más que disimule, por más que me esfuerçe, por más que me remoce y por más bien que me tracte, no puedo dexar de confesar sino que ya la vista se me turba (*Epístolas familiares*, p. 166).

A este hecho es al que aluden la Real Academia y la Asociación de Academias de la Lengua Española (NGLE: § 47.15n) cuando advierten, refiriéndose al español actual, que al funcionar como locución

concesiva «quedan anuladas o inactivas las propiedades de *más* como cuantificador». Sin embargo, precisan que igualmente puede reconocerse en algunos contextos su sentido cuantificador: «No obstante, el hecho de que *por más que* se aproxime a *por mucho que* en algunos contextos sugiere que *más* sigue ejerciendo un papel cuantitativo en esas otras secuencias».

Bibliografía

CORPUS

- Abreviación del halconero = Abreviación del Halconero*. Valladolid: Biblioteca de Santa Cruz / Bc Ms 434. Transcripción de J. B. Larkin. Digital Library of Old Spanish Texts, Hispanic Seminary of Medieval Studies. En línea: <<http://www.hispanicseminary.org/t&c/cro/index-es.htm>> [1 de marzo de 2021].
- Alixandre* = BERCEO, Gonzalo DE: *El Libro de Alixandre*. Reconstrucción crítica de D. A. Nelson. Madrid: Gredos, 1979.
- Arcipreste de Hita* = Arcipreste de Hita: *Libro de buen amor*. Reconstrucción crítica de D. A. Nelson. Madrid: Gredos, 1979.
- Bocados de Oro = Bocados de Oro*. Ed. de Mechthild Crombach. Bonn: Romanisches Seminar der Universität Bonn, 1971.
- Calila e Dimna = Calila e Dimna*. Ed. de J. M. Cacho Blecua & M. J. Lacarra. Madrid: Castalia, 1985.
- Cancionero de París = Cancionero de París (PN10)*. BNP Esp. 233. Ed. de F. Maguire. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1995. CORDE.
- Carta de obligación [Documentos de la catedral de León], 1244 = Carta de obligación [Documentos de la catedral de León], 1244*. Ed. de J. M. Ruiz Asencio. León: CECEL / Caja España / Caja de Ahorros y Monte de Piedad-Archivo Histórico Diocesano, 1993. CORDE.
- Carta de Don Juan Manuel al Rey de Aragón = Carta de Don Juan Manuel al Rey de Aragón, pidiendo sea reducido el sueldo del alcaide de Calahorra*, ed. de A. Giménez Soler. Zaragoza: Tip. La Academia, 1932. CORDE.
- Castigos = Castigos*. BNM ms. 6559. Ed. de W. Plamer & Carig Frazier. Hispanic Seminary of Medieval Studies (Madison), 1992. CORDE.
- Celestina* = ROJAS, Fernando DE (y «antiguo autor»): *La Celestina, Tragicomedia de Calisto y Melibea*. Ed. de F. J. Lobera, G. Serés, P. Díaz-Mas, C. Mota, Í. Ruiz Arzálluz & F. Rico. Barcelona: Crítica, 2000.
- Cid* = MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Cantar de Mio Cid : texto, gramática y vocabulario*. Vol. 3, *Texto del Cantar y adiciones*. Madrid: Espasa-Calpe, 1969.
- Cifar = Libro del Cavallero Cifar*. Ed. de J. M. Cacho Blecua. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2003. CORDE.
- Coloquios de Palatino y Pinciano = ARCE DE OTÁROLA, Juan DE: Coloquios de Palatino y Pinciano*. Ed. de J. L. Ocasar Ariza. Madrid: Turner, 1995. CORDE.
- Comedieta de Ponça = Marqués de Santillana (Íñigo López de Mendoza): Comedieta de Ponça*. Ed. de A. Gómez Moreno & Maximilian P. Kerkhof. Barcelona: Planeta, 1988.
- Corbacho = MARTÍNEZ DE TOLEDO, Alfonso, Arcipreste de Talavera: Arcipreste de Talavera (Corbacho)*. Ed. de Marcella Ciceri. Madrid: Espasa-Calpe, 1990.
- Coronación = MENA, Juan DE: Comentario a la «Coronación del Marqués de Santillana»*. Ed. de M. Á. Pérez Priego. Barcelona: Planeta, 1989.
- Crónica de 1344 = Crónica de 1344*. Ed. de J. P. Da Cruz. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992. CORDE.

- Crónica General* = *Primera Crónica General de España*, ed. de R. Menéndez Pidal. Madrid: Bally-Bailliere, 1906.
- Declaración jurada* = *Declaración jurada. Documentación medieval de la cuadrilla de Salvatierra* [1457]. Ed. de F. Pozuelo Rodríguez. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2001. CORDE.
- Epístolas familiares* = GUEVARA, Fray Antonio DE: *Libro primero de las Epístolas familiares*, ed. de José María de Cossio. Madrid: Real Academia Española / Aldus S. A., 1950.
- Espéculo* = *Espéculo de Alfonso X*. BNM 10123. Ed. de P. Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2004. CORDE.
- Estoria de España II* = *Estoria de España II*. Ed. de L. A. Kasten & J. J. Nitti. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1995. CORDE.
- Fuero de Soria* = *Fueros castellanos de Soria y Alcalá de Henares*. Ed. y estudio de G. Sánchez. Madrid: Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1919.
- Fuero de Zorita de los Canes* = *Fuero de Zorita de los Canes*. Ed. de Rafael de Ureña y Smenjaud. Madrid: Imprenta Fortanet, 1911. CORDE.
- General Estoria I* = Alfonso el Sabio: *General Estoria. Primera parte*. Ed. de Antonio G. Solalinde. Madrid: Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, Centro de Estudios históricos, 1930.
- Gran Conquista de Ultramar* = *Gran conquista de Ultramar*. Madrid: Biblioteca Nacional R/518, R/519. Transcripción de R. Harris-Northall. Digital Library of Old Spanish Texts, Hispanic Seminary of Medieval Studies. En línea: <<http://www.hispanicseminary.org/t&c/cro/index-es.htm>> [1 de marzo de 2021].
- Guia de los Perplejos* = TOLEDO, Pedro DE: *Guia de los Perplejos de Maimónides*. BNM ms. 10289. Ed. de M. Lazar. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1995. CORDE.
- Lapidario* = Alfonso X: «*Lapidario*» (según el manuscrito escurialense H. I. 15). Introducción, edición notas y vocabulario de S. Rodríguez M. Montalvo. Prólogo de R. Lapesa. Madrid: Gredos, 1981.
- Leyes del estilo* = *Leyes del estilo*. Escorial: Monasterio Z.III, 11. Ed. de P. Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2004. CORDE.
- Libro del caballero y el escudero* = Don Juan Manuel: *Libro del cauallero et del escudero. Obras completas I*. Ed. de J. M. Bleuca. Madrid: Gredos, 1981.
- Libros del astrolabio llano* = Rabi Zag: *Libros del astrolabio llano*. Ed. de Pedro Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2003. CORDE.
- Lucanor* = Don Juan Manuel: *El Conde Lucanor. Obras completas, II*. Ed. de J. M. Bleuca. Madrid: Gredos, 1983.
- Rimado del Palaçio* = LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Libro rimado del Palaçio*. Rd. de J. Joset. Madrid: Alhambra, 1978.
- Siete Partidas* = *Siete Partidas de Alfonso X*. BNM I 766. Ed. de P. Sánchez-Prieto Borja. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares, 2004. CORDE.
- Teágenes y Cariclea* = MENA, Fernando DE: *Traducción de la Historia etiópica de los amores de Teágenes y Cariclea de Heliodoro*. Ed. de Francisco López Estrada. Madrid: Real Academia Española, 1954. CORDE.
- Traducción de las Décadas de Tito Livio* = LÓPEZ DE AYALA, Pero: *Traducción de las Décadas de Tito Livio*. Ed. de C. J. Wittlin. Barcelona: Puvill, 1982. CORDE.
- Traducción y glosas de la Eneida* = VILLENA, Enrique DE: *Traducción y glosas de la Eneida. Libros I-III*. Ed. de P. M. Cátedra. Madrid: Turner, 1994.
- Tratado contra hadas* = VALLADOLID, Alfonso DE: *Tratado contra hadas*. Ed. de M. Márquez Guerrero. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003. CORDE.
- Tratado de consolación* = VILLENA, Enrique DE: *Tratado de consolación*. Ed. de P. M. Cátedra. Madrid: Turner. 1994.
- Vida de San Ildefonso* = Beneficiado de Úbeda: *Vida de San Ildefonso*. Ed. de M. Alvar Ezquerro. Bogotá: Instituto Caro y Cuervo, 1975. CORDE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1994): *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- ALGEO, James E. (1981): «Constructions of the Type *por (per) grande que seja* in Medieval Portuguese and Old Spanish». *Journal of Hispanic Philology* V, 179-84.
- BARTOL HERNÁNDEZ, José Antonio (1986): *Oraciones consecutivas y concesivas en Las Siete Partidas*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- CACHO BLECUA, Juan Manuel & María Jesús LACARRA (1985): *Calila e Dimna*. Ed. de J. M. Cacho Blecua & M. J. Lacarra. Madrid: Castalia.
- CORDE = REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [enero y febrero de 2021].
- CORTÉS PARAZUELOS, María Elena (1992): *La expresión de la concesividad en español*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.
- ELVIRA, Javier (2003) «Sobre el origen de la locución concesiva *por mucho que* y similares». *Estudios ofrecidos al Profesor José Jesús de Bustos Tovar*. Madrid: Editorial Complutense, vol. I, 217-231.
- ELVIRA, Javier (2007): «Contribución a la historia de la locución medieval *siquier(e)*». *Actes du XXIV Congrès International de Linguistique et Philologie Romanes*. Tübingen: Max Niemeyer, vol. 2, 139-149.
- FLAMENCO GARCÍA, Luis (1999): «Las construcciones concesivas y adversativas». En I. Bosque & V. Demonte (coords.): *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe, vol. 3, 3805-3878.
- HARRIS, Martin (1968): «Concessive clauses in English and Romance». En J. Haiman & S. A. Thompson (eds): *Clause combining in grammar and discourse*. Amsterdam: John Benjamins, 71-99.
- HERMAN, József (1963): *La formation du système roman des conjonctions de subordination*. Berlin: Akademie Verlag.
- HEINE, Bernd (2002): «On the role of context in grammaticalization». En I. Wischer & G. Diewald (eds.): *New Reflections on Grammaticalization*. Amsterdam / Philadelphia: John Benjamins, 83-101.
- HÖFNER, C. (1923): *Der Ausdruck des Konzessiven Gedankens im Altspanischen*. Göttingen: Georg-August-Universität.
- KLARE, Johannes (1958): *Entstehung und Entwicklung der konzessiven Konjunktionen im Französischen*. Berlin: Akademie Verlag.
- KLEIN, Flora (1975): «Restricciones pragmáticas sobre la distribución del subjuntivo en español». En Ignacio Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*. Madrid: Taurus Universitaria, 1990, 303-314.
- LINDSCHOUW, Jan (2011): *Étude des modes dans le système concessif en français du 16e au 20e siècle et en espagnol moderne*. Copenhagen: Museum Tusulanum Press. University of Copenhagen.
- MARTIN, Robert (1983): *Pour une logique du sens*, Paris: Presses Universitaires de France.
- MARTIN, Robert (1987): *Langage et croyence. Les «univers de croyance» dans la théorie sémantique*, Bruxelles: Pierre Mardaga.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (1976): *Cantar de Mio Cid. Texto, gramática y vocabulario*. Madrid: Espasa Calpe.
- MEYER-LÜBKE, Wilhelm (1974 [1890-1905]): *Grammaire des langues romanes*, Ginebra-Marsella: Slatkine Reprints, Laffitte Reprints. Reimpresión.
- MILTSCHINSKY-WIEN, Margarete (1917): *Der ausdrück des konzessiven Gedankens in den altnorditalischen Mundarten nebst einem Anhang das Pprovenzalische Betreffend*, Halle: Verlag von Max Niemeyer.
- NGLE= REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2009): *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Libros.
- PÉREZ SALDANYA, Manuel & Vicent SALVADOR (2014): «Oraciones concesivas». En C. Company Company (ed.): *Sintaxis histórica de la lengua española. Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones. Relaciones interoracionales*, México: Fondo de Cultura Económica / UNAM, 3699-3839.

- PIETSCH, Karl (1933): «Zur spanischen Grammatik. Einzelheiten zum Ausdruck des konzessiven Gedankens». *Hispanic Review* 1, 37-49.
- RENZI, Lorenzo, Giampaolo SALVI & Ana CARDINALETTI (2001): *Grande grammatica italiana di consultazione, II. I sintagmi verbale, aggettivale, avverbiale. La subordinazione*. Bologna: Il Mulino.
- RIVAROLA, José Luis (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*. Tübingen: Max Niemeyer.
- RIVERO, María Luisa (1977): «Referencia y especificidad». En *Estudios de gramática generativa del español*. Madrid: Cátedra, 124-158.
- RODRÍGUEZ MOLINA, Javier & Álvaro OCTAVIO DE TOLEDO Y HUERTA (2017): «La imprescindible distinción entre texto y testimonio: el CORDE y los criterios de fiabilidad lingüística». *Scriptum Digital* 14, 5-68.
- SALVI, Giampaolo & Lorenzo RENZI: (2010): *Grammatica dell'italiano antico. Vol. 2*. Bologna: Il Mulino.
- SOUTET, Olivier (1990): *La concession en français des origines au VI^e siècle. Problèmes généraux. Les tours prépositionnels*. Genève: Droz.
- SOUTET, Olivier (1992): *La concession dans la phrase complexe en français des origines au XVI^e siècle*, Genève : Droz.
- TERRELL, Tracy & HOOPER, Joan B. (1974): «A Semantically Based Analysis of Mood in Spanish». *Hispania* 57, 484-494.
- TOBLER, Adolf (1906): «*Pour* in konzessivem Sinne». *Vermischte Beiträge zur französischen Grammatik*, II. Leipzig: Hirzel, 24-34.
- VALLEJO, J. (1922): «Notas sobre la expresión concesiva. I: *Por*». *Revista de Filología Española* 9, 40-51.